

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE
SALUD PERSONAS MIGRANTES, COMUNA
DE ARICA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA, PARA EL AÑO 2021.-

EXENTO

DECRETO N° 124/2021.-
ARICA, 07 de enero de 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación la Resolución Exenta N° 2607, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 30 de diciembre de 2020, que autoriza Prórroga de "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica" con fecha 30 de diciembre de 2020, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2021, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$65.139.000.- Valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determine el MINSAL.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Resolución Exenta N° 2607, de fecha 30 de diciembre de 2020, que autoriza "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", para el año 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo de 2019.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SERAFÍN ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/RTS/NSJA/tas

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 1107 (29-12-2020)
RPSM/PCP

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N° 2607
Exenta

ARICA,

30 DIC 2020



VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Ley N° 21.289, de 16 de diciembre de 2020; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por la otra; se suscribió el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA – AÑO 2019» aprobado por Resolución Exenta N° 838, de fecha 10 de abril de 2019, del Servicio de Salud Arica;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó en su cláusula décima pacto de renovación automática, señalando al efecto: «(...)las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.»;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3218, de 27 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, se prorrogó el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA», para el año 2020; acto complementado posteriormente por la Resolución Exenta N° 547, de 03 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Arica;
- 4.- La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Ley N° 21.289, publicada en el Diario Oficial el día miércoles 16 de diciembre de 2020;
- 5.- Que, por medio del Memorandum N° 334, de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios correspondientes al año 2021, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2020 para renovación año 2021;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

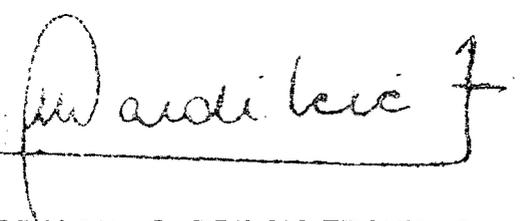
RESUELVO:

1.- **SE PRORROGA** para el año 2021 el «**CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA**», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 15 de marzo de 2019, el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2021** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2021**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$ 65.139.000.- (sesenta y cinco millones ciento treinta y nueve mil) pesos**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.



AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)